



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación
Subdirección de Ejecución Fiscal
OFICIO No: SI/2 9 9 8 /2018

Hoja 1/6

ASUNTO: Se atiende solicitud de condonación de multas.
Xalapa, Ver., a 22 de noviembre de 2018.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
GASOLINERA LA MORA, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: GMO-090921-MW4

CALLE ROLANDO CUERVO ROCHA, MANZANA 2 No. 1,

LOCALIDAD LA MATA

IXHUATLÁN DE MADERO, VERACRUZ.

*Recibi Original del Oficio SI/2998/2018
Fecha 22/Nov/2018
M. V. Raúl Heriberto Hernández Prior*

Visto el escrito de fecha 2 de octubre de 2018, recibido en la misma fecha en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Raúl Heriberto Hernández Prior, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente GASOLINERA LA MORA, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número 29,840 de fecha 21 de septiembre de 2009, pasado ante la fe del Lic. Luis López Casanova, Notario Público número 1 de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/RG/3484/LIQ/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.

ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente GASOLINERA LA MORA, S.A. DE C.V., mediante el oficio número DGF/RG/3484/LIQ/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, notificado legalmente el día 18 del mismo mes y año, en cantidad histórica de \$1'181,179.66 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), correspondiente a impuesto omitido, actualización, recargos y multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por el periodo fiscal comprendido del 1 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de la persona moral denominada GASOLINERA LA MORA, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción y posterior a la misma, las siguientes documentales en copias simples: **a)** Instrumento Pública número 29,840 de fecha 21 de septiembre de 2009, pasado ante la fe del Lic. Luis López Casanova, Notario Público número 1 de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., con la cual se acredita la personalidad del C. Raúl Heriberto Hernández Prior; **b)** Credencial para votar con clave de elector HRPRRL68060330H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en favor del C. Raúl Heriberto Hernández Prior y **c)** Recibos de Ingresos con los siguientes Folios de Operación: 7573642, 7573645, 7573649, 7573652, 7573655, 7573658 y 7573661, todos de fecha 3 de octubre de 2018.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

VERACRUZ.gob.mx/finanzas/

[Handwritten signature]



de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA párrafo primero fracción IV, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X, NOVENA segundo párrafo y CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de las multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. fracciones I y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

OCTAVA.- *Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del mencionado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.



Con lo antes señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Raúl Heriberto Hernández Prior, Representante Legal de la contribuyente GASOLINERA LA MORA, S.A. DE C.V., muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez aportó copias fotostáticas de siete Recibos de Ingresos con las siguientes líneas de captura: 0801 8385 6412 2156 7235, 0801 8385 6493 2156 1209, 0801 8385 6580 2156 5224, 0801 8385 6633 2156 1242, 0801 8385 6673 2156 8207, 0801 8385 6737 2156 2229, 0801 8385 6792 2156 0240 y Folios de Operación: 7573642, 7573645, 7573649, 7573652, 7573655, 7573658 y 7573661, respectivamente, todos de fecha 3 de octubre de 2018, que corresponden a los pagos realizados en la Institución Bancaria SANTANDER, por un monto total de \$1'378,707.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 primer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula OCTAVA fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente, en relación con las Cláusulas VIGÉSIMA SÉPTIMA fracción III, CUARTA y OCTAVA TRANSITORIAS, del mismo instrumento normativo; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente, y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. fracciones I y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas de fondo impuestas a la contribuyente GASOLINERA LA MORA, S.A. DE C.V., en el oficio número DGF/RG/3484/LIQ/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2012.

Cabe mencionar, que los porcentajes que se establecen de condonación de las multas, es el que le corresponde de acuerdo a la fracción III de la Regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuaron los pagos, quedando conformado de la siguiente manera:



CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	SUMA
IESPS JUN 2012	125,020.72	84,764.05	61,898.67	271,683.44
IESPS JUL 2012	149,547.83	101,393.43	74,454.73	325,395.99
IESPS AGO 2012	101,117.52	68,557.68	50,497.48	220,172.68
IESPS SEP 2012	134,405.82	91,127.15	67,413.28	292,946.25
IESPS OCT 2012	131,901.47	89,429.20	66,493.60	287,824.27
IESPS NOV 2012	107,475.85	72,868.62	54,548.66	234,893.13
IESPS DIC 2012	4,646.19	3,150.80	2,364.14	10,161.13
TOTAL	\$754,115.40	\$511,290.93	\$377,670.56	\$1,643,076.89

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha de los pagos realizados por la contribuyente, por las que procede condonación, asciende a la cantidad de \$377,670.56 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 56/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada GASOLINERA LA MORA, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde a los porcentajes condonados por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IESPS JUN 2012	61,898.67	70%	43,329.07	18,569.60
IESPS JUL 2012	74,454.73	70%	52,118.31	22,336.42
IESPS AGO 2012	50,497.48	70%	35,348.24	15,149.24
IESPS SEP 2012	67,413.28	70%	47,189.30	20,223.98
IESPS OCT 2012	66,493.60	70%	46,545.52	19,948.08
IESPS NOV 2012	54,548.66	70%	38,184.06	16,364.60
IESPS DIC 2012	2,364.14	70%	1,654.90	709.24
TOTAL	\$377,670.56		\$264,369.40	\$113,301.16

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/RG/3484/LIQ/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$1'378,707.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), considerando las deducciones a la gasolina y diesel correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2012 como a continuación se demuestra:



CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	DEDUCCIONES A LA GASOLINA Y DIESEL	REDONDEO	SUMA
IESPS JUN 2012	125,001.20	109,338.54	18,570.00	-24,555.00	0.26	228,355.00
IESPS JUL 2012	149,524.36	129,099.33	22,336.00	-27,682.00	0.31	273,278.00
IESPS AGO 2012	101,109.56	86,155.45	15,149.00	-17,590.00	-0.01	184,824.00
IESPS SEP 2012	134,384.56	112,990.53	20,223.00	-21,842.00	-0.09	245,766.00
IESPS OCT 2012	131,880.50	109,394.87	19,948.00	-19,945.00	-0.37	241,278.00
IESPS NOV 2012	107,458.65	87,922.66	16,365.00	-15,037.00	-0.31	196,709.00
IESPS DIC 2012	4,646.81	3,749.51	709.00	-598.00	-0.32	8,607.00
TOTAL	\$754,005.64	\$638,650.89	\$113,300.00	-\$127,249.00	-\$0.53	\$1,378,707.00

Ahora bien, considerando que el día 3 de octubre de 2018, la contribuyente efectuó siete pagos en la Institución Bancaria SANTANDER, en cantidades que sumadas hacen un monto total de \$1'378,707.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), como se comprueba con las copias de los Recibos de Ingresos con líneas de captura, descritas en el párrafo sexto del Considerando B) de la presente Resolución; dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/RG/3484/LIQ/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, atendiendo a la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se demuestra a continuación:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	DEDUCCIONES A LA GASOLINA Y DIESEL	REDONDEO (*)	SUMA	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	DEDUCCIONES A LA GASOLINA Y DIESEL	REDONDEO (*)	SUMA	SALDO
IESPS JUN 2012	125,001.20	109,338.54	18,570.00	-24,555.00	0.26	228,355.00	IESPS JUN 2012	125,001.20	109,338.54	18,570.00	-24,555.00	0.26	228,355.00	0.00
IESPS JUL 2012	149,524.36	129,099.33	22,336.00	-27,682.00	0.31	273,278.00	IESPS JUL 2012	149,524.36	129,099.33	22,336.00	-27,682.00	0.31	273,278.00	0.00
IESPS AGO 2012	101,109.56	86,155.45	15,149.00	-17,590.00	-0.01	184,824.00	IESPS AGO 2012	101,109.56	86,155.45	15,149.00	-17,590.00	-0.01	184,824.00	0.00
IESPS SEP 2012	134,384.56	112,990.53	20,223.00	-21,842.00	-0.09	245,766.00	IESPS SEP 2012	134,384.56	112,990.53	20,223.00	-21,842.00	-0.09	245,766.00	0.00
IESPS OCT 2012	131,880.50	109,394.87	19,948.00	-19,945.00	-0.37	241,278.00	IESPS OCT 2012	131,880.50	109,394.87	19,948.00	-19,945.00	-0.37	241,278.00	0.00
IESPS NOV 2012	107,458.65	87,922.66	16,365.00	-15,037.00	-0.31	196,709.00	IESPS NOV 2012	107,458.65	87,922.66	16,365.00	-15,037.00	-0.31	196,709.00	0.00
IESPS DIC 2012	4,646.81	3,749.51	709.00	-598.00	-0.32	8,607.00	IESPS DIC 2012	4,646.81	3,749.51	709.00	-598.00	-0.32	8,607.00	0.00
TOTAL	\$754,005.64	\$638,650.89	\$113,300.00	-\$127,249.00	-\$0.53	\$1,378,707.00	TOTAL	\$754,005.64	\$638,650.89	\$113,300.00	-\$127,249.00	-\$0.53	\$1,378,707.00	\$0.00

* Por ajuste del peso, en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:



RESUELVE

PRIMERO. Se condonan parcialmente las multas impuestas a la persona moral denominada GASOLINERA LA MORA, S.A. DE C.V., determinadas en el oficio número DGF/RG/3484/LIQ/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014; lo anterior, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los pagos efectuados por el promovente, el día 3 de octubre de 2018 en la Institución Bancaria SANTANDER, en cantidad total de \$1'378,707.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), como se comprueba con las copias de los Recibos de Ingresos con las líneas de captura que se describen en el párrafo sexto de la presente Resolución, a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/RG/3484/LIQ/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal número DGF/RG/3484/LIQ/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, por pago y condonación parcial de las multas, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Ixhuatlán de Madero, Ver.- Para su conocimiento y efectos legales procedentes.-
Presente.
C.c.p. Expediente y minutarío.

REF. DGR/SEF/DACF: OER/INCITAR



ACTA DE NOTIFICACIÓN PRACTICADA EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:	GASOLINERA LA MORA S.A. DE C.V.		
DOMICILIO:	CALLE ROLANDO CUERVO ROCHA, MANZANA 2 N° 1	LOC:	LA MATA
MUNICIPIO	IXHUATLÁN DE MADERO, VER.	C.P.	-----

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

NÚMERO DE DOCUMENTO	SI/2998/2018	FECHA DE EMISIÓN:	22 DE NOVIEMBRE DE 2018
AUTORIDAD EMISORA	SUBSECRETARIO DE INGRESOS		
CONCEPTO	CONDONACIÓN DE MULTAS.		

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las once horas con quince minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, estando presentes en las instalaciones de la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección General de Recaudación, ubicado en el segundo piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, cita en avenida Xalapa número 301 esquina Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, de la colonia Unidad del Bosque en esta ciudad, el C. Raúl Heriberto Hernández Prior quien se presenta en las oficinas de la Autoridad Fiscal, como Representante Legal de la Empresa denominada Gasolinera La Mora, S.A. de C.V., ante quien me identifiqué a través del oficio número Folio SI/138 del 8 de enero de 2018: girado por el C. Mtro. Alejandro Salas Martínez, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de conformidad con los artículos 37 fracción I y 38 del Código de Procedimientos Administrativo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le hace entrega en forma personal al C. Raúl Heriberto Hernández Prior, el oficio original detallado en el apartado de datos del documento a notificar, mismo que consta de una tres fojas útiles, para lo cual estampé de su puño y letra en el original y copias del mismo la siguiente leyenda: "Recibí original del presente oficio" anotando a continuación, la fecha y hora de recibido, así como su nombre y firma, identificándose con la Credencial para votar con número de IDMEX1621117694, Clave de Elector HRPRL68060330H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece su fotografía que concuerda con sus rasgos físicos y su firma.-----

Con lo anterior se da por terminada la presente acta, siendo las once horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, firmando al calce para constancia, las personas que en ella intervinieron, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia.-----


CONTRIBUYENTE

C. RAÚL HERIBERTO HERNÁNDEZ PRIOR



NOTIFICADOR

C. MARGARITA TALARICO REYNOSO



*Recibí el Original del Oficio SI/2998/2018
de Fecha 22 Nov. 2018
Mr. R. Raúl Heriberto Hernández Prior*

